

## Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20175500311211

2 0 1 7 5 5 0 0 3 1 1 2 1 1

Bogotá, 17/04/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
ALIANZA LOGISTICA JC S.A.S
KILOMETRO CERO VARIANTE CAJICA- ZIPAQUIRA LOCAL 12
CAJICA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 8396 de 04/04/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegada de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI	NO	X
Procede recurso de apelación ante el S hábiles siguientes a la fecha de notificado	Superintendente de ción.	e Puertos y Transporte dentro de los 10 días
SI	NO	X
Procede recurso de queja ante el Super siguientes a la fecha de notificación.	rintendente de Pue	rtos y Transporte dentro de los 5 días hábiles
SI	NO	X
an manaján o	corresponden a III	na(s) apertura de investigación, procede la

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado. Transcribió: Yoana Sanchez\*\* C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1

stroughest Vicules of the average of

TI JADODARINDARIS ADRIADEN ASSAULA SA CALLA SA C

OZIVA NOT USES OF THE OF HIELD

par para de la compansión de la compansi

The state of the s

TO AND AND THE PROPERTY OF A CONTROL OF THE PROPERTY OF THE PR

entrante del partir y chaum y all'imaggiudo diffactionni aque le entra colorest. El colorest successiones del La reconstrucción del constituir del caud de la gall angle entrant dem artigal de consegue de la completa de l

The state of the s

THE RESERVE TO BE

and an ordinal supported to general value encoded plant and properties and properties and a support of the supp

The same of the same

The office and sometimes of the continuous and the office and the continuous and the cont

archieft 245000 fil

ORTODAY OF A PLANTANT OF HIS AS AND COMPANY OF THE PROPERTY OF

THE IS NOT THE WAY TO SEE THE PROPERTY OF THE WAY TO SEE THE WAY TO SEE THE WAY TO SEE THE WAY THE WAY

#### REPÚBLICA DE COLOMBIA



### MINISTERIO DE TRANSPORTE

## SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

8 3 9 6 del 0 4 ABR 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga ALIANZA LOGISTICA JC SAS, identificada con NIT 900145724-1.

## LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.7.1.2. del Decreto 1079 de 2015.

#### CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

Que el Decreto 2092 de 2011, que fue modificado por el Decreto 2228 de 2013.

Artículo 3. Las relaciones económicas entre el Generador de la Carga y la empresa de transporte público, y de esta con los propietarios, poseedores o tenedores de vehículos, serán establecidas por las partes, sin que en ningún caso se puedan efectuar pagos por debajo de los Costos Eficientes de Operación.

187482 del 27 de febrero de 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga ALIANZA LOGISTICA JC SAS, identificada con NIT 900145724-1.

El sistema de información SICE-TAC, del Ministerio de Transporte, será el parámetro de referencia.

El generador de carga y la empresa de transporte, tendrán la obligación de informar al Ministerio de Transporte, a través del Registro Nacional de Despachos de Carga RNDC, el Valor a Pagar y el Flete, así como las demás condiciones establecidas entre el propietario, poseedor o tenedor de un vehículo de servicio público de carga, de conformidad con la metodología y los requerimientos que para tal efecto establezca el Ministerio de Transporte. El generador de la carga, la empresa de transporte y los propietarios, poseedores o tenedores de un vehículo de servicio público de carga, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo".

#### I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 187482 de fecha 27 de febrero de 2017 impuesto al vehículo de placa SWK-714, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga ALIANZA LOGISTICA JC SAS identificada con NIT. 900145724-1, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 576 esto es, "Pactar el servicio público de transporte terrestre automotor de carga por debajo de las condiciones económicas mínimas establecidas por la autoridad competente, cuando estas se encuentren reguladas."

#### II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación

#### III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal e) que indica:

"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...) e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código 576

"Pactar el servicio público de transporte terrestre automotor de carga por debajo de las condiciones económicas mínimas establecidas por la autoridad competente, cuando estas se encuentren reguladas."

Decreto 2092 de 2011, (compilado por el Decreto 1079 de 2015)

"Por el cual se fija la política tarifaria y los criterios que regulan las relaciones económicas entre los actores del servicio público de transporte terrestre automotor de carga y se establecen otras disposiciones"

8 3 9 6 0 4 ABR 2017

Del

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga ALIANZA LOGISTICA JC SAS, identificada con NIT 900145724-1.

Decreto 2228 de 2013, (compilado por el Decreto 1079 de 2015)

"Por el cual se modifican los artículos 1,3,4,5 11 y 12 del Decreto 2092 de 2011 y se dictan otras disposiciones"

Resolución 2502 de 2013

"Por la cual se establece el Protocolo De Actualización del Sistema De Información de Costos Eficientes Para El Transporte Público De Carga Por Carretera –SICE TAC"

Resolución 757 de 2015

"Por la cual se establece la aplicación de los artículos 2 del Decreto 2228 de 2013 y se dictan otras disposiciones"

Resolución 3437 del 10 de agosto de 2016

"Por la Cual se realiza la intervención de la rutas Medellín- Buenaventura, Medellín- Cartagena, Medellín- y se dictan otras disposiciones"

Resolución 3438 del 10 de Agosto de 2016

"Por la cual se realiza la intervención de las rutas Santa marta/Bucaramanga, – santa Marta-Bucaramanga Cúcuta-Barranquilla- Barrancabermeja-Rubiales y se dictan otras disposiciones"

Resolución 3439 del 10 de agosto de 2016

"por la cual se interviene las rutas Duitama-Cartagena, Duitama Buenaventura- Duitamabarranquilla y se dictan otras disposiciones"

Resolución 3440 del 10 de agosto de 2016

"por la cual se realiza la intervención de las rutas Bogotá- Buenaventura, Bogotá- Ipiales, Bogotá-Cartagena", Barrancabermeja- Bogotá y se dictan otras disposiciones."

Resolución 3441 10 de agosto de 2016

"por la cual se realiza la intervención de las rutas Buenaventura- Cali, Cali-Barranquilla, Bogotá – Cali y se dictan otras disposiciones"

Resolución 3442 del 10 de agosto de 2016

"por la cual se realiza la intervención de las rutas Manizales-Bogotá, Manizales -Barranquilla, Manizales, Medellín, Manizales buenaventura, pasto- Buenaventura, Buenaventura- Pitalito y se dictan otras disposiciones"

Resolución 3443 del 10 de agosto de 2016

"Por la cual se dictan lineamientos para el control del cumplimiento de las normas que rigen la labor transportadora"

Resolución 34.44 del 10 de agosto de 2016

"por la cual se modifica el anexo 1 de la Resolución 2502 de 24 de julio de 2015 y se dictan otras disposiciones"

8396 . 0

0 4 ABR 2017

Del

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga ALIANZA LOGISTICA JC SAS, identificada con NIT 900145724-1.

#### IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
187482	27 de febrero de 2017	SWK-714

Manifiesto Único de Carga No. 84081-05

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 187482 de fecha 27 de febrero de 2017 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga ALIANZA LOGISTICA JC SAS identificada con NIT. 900145724-1.

#### V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga ALIANZA LOGISTICA JC SAS, identificada con NIT 900145724-1, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 576 esto es, "(...) pactar el servicio público de transporte terrestre automotor de carga por debajo de las condiciones económicas mínimas establecidas por la autoridad competente, cuando estas se encuentren reguladas (...)"de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996; toda vez que presuntamente pacto el transporte de carga con el vehículo de SWK-714 por debajo de las condiciones económicas establecidas, el día de los hechos antes citados, según el acervo probatorio allegado.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa ALIANZA LOGISTICA JC SAS, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

"Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

 Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

8396

0 4 ABR 2017

Del

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **ALIANZA LOGISTICA JC SAS**, identificada con NIT **900145724-1**.

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga ALIANZA LOGISTICA JC SAS, identificada con NIT. 900145724-1, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 576 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, acorde con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga ALIANZA LOGISTICA JC SAS, identificada con NIT. 900145724-1, con domicilio en la ciudad de CAJICA / CUNDINAMARCA, en la KM CERO VARIANTE CAJICA- ZIPAQUIRA LOCAL 12, o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c) de la Ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

8395

0 4 ABR 2017

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS

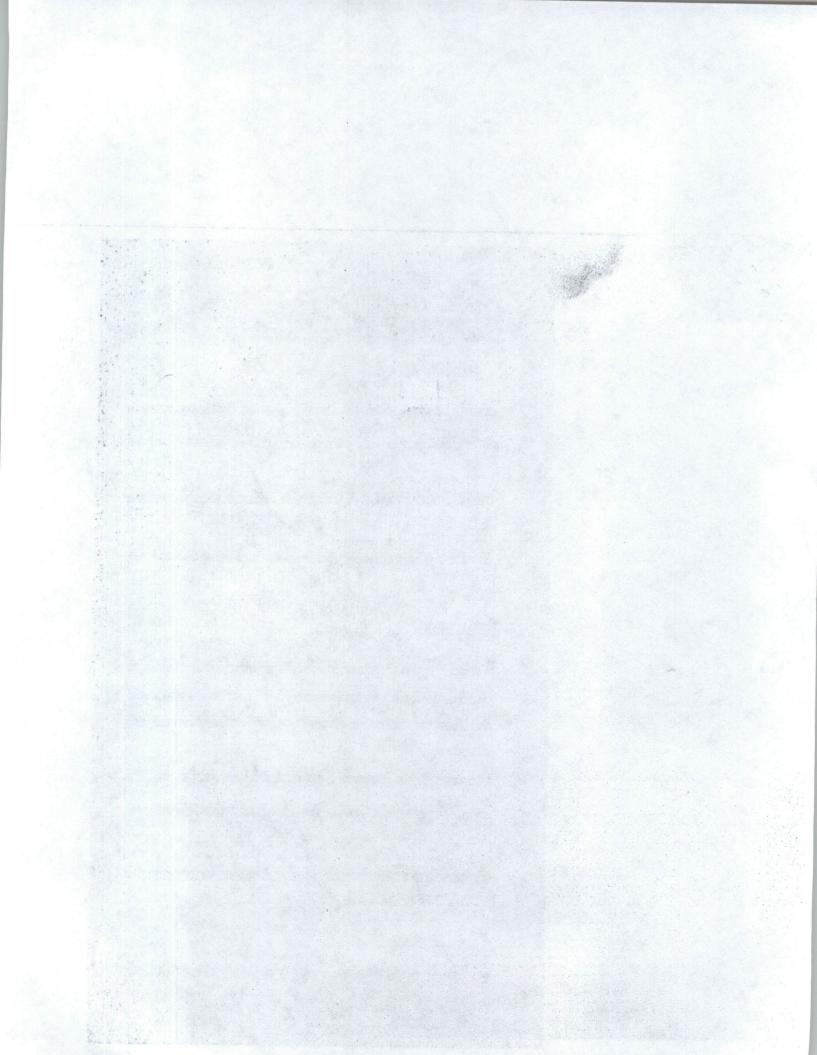
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

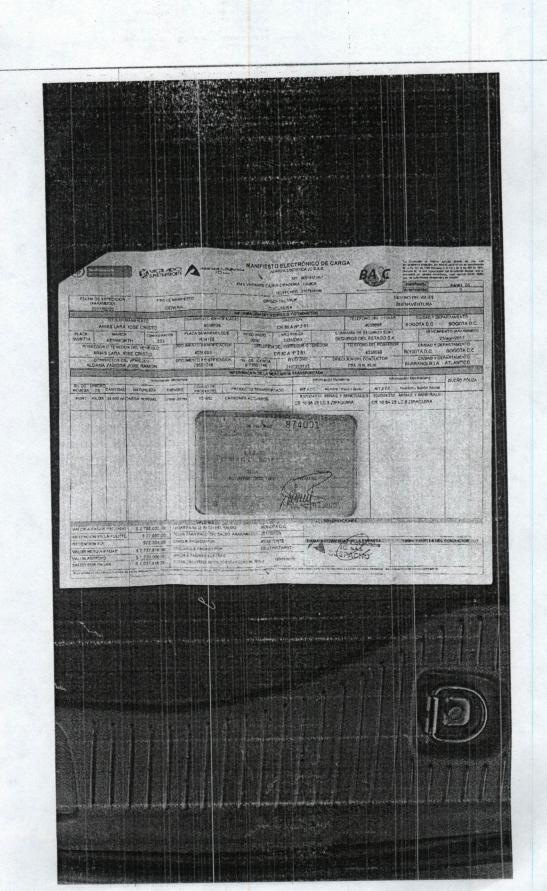
Proyectó: Andrea Valcárcelabogada contratista Aprobó: Coordinador Grupo IUIT – Carlos Andres Álvarez M.

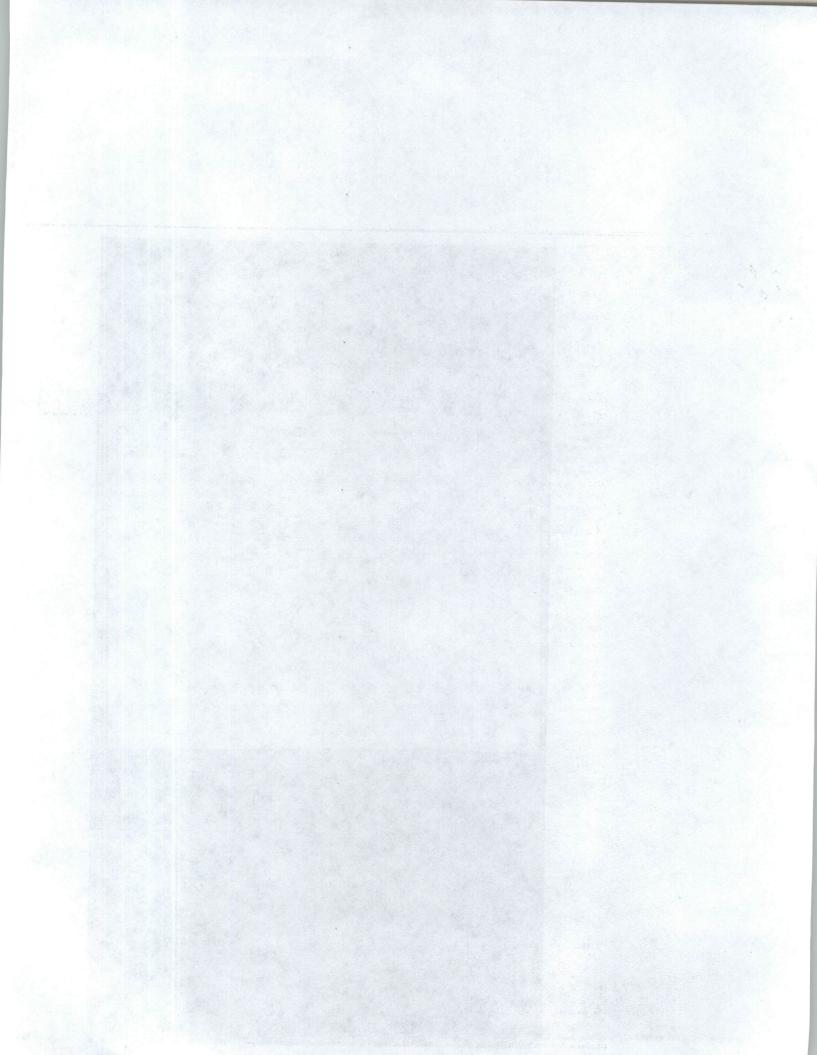
Del

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga EMPRESA-SIGLA, identificada con NTI

y an agent and the second and the se	And the control of th
1. FE	ORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 187482  PAYHORA  1 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0
2 VIA VIA	DOAR DE LA INFRAOCION SILDNIFTHOO SITO DIRECCION COURAD BURA KH : 15+300
A	8 C D E F G H I J K H M N O P O R S T U V Ø X Y Z  3 C D E F G H I J Ø L M N O P O R S T U V W X Y Z  4 CO A NARROUS LOS NUMEROS)  1 8 3 4 5 6 Ø 8 9  4 SSPANIOLO  3 E SPENIUS A S S O B 9  3 S S S NUCLO
0 0	1
	MODETA OTHO CAMON TRACTOR X OTHO VENCE OTHO OTHO OTHO OTHO OTHO OTHO OTHO OTH
	NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO FOUCATIVO O ASOCIACION DE PARRIES DE PARRIETA (DAZON SOCIAL)  ALTANZA LOGISTICA SC. S.A.S.  S. LICENCIA DE TRANSITO  2 5 4 7 3 0 0 8 7 4 0 0 1
P P	PATRIAD  PAT
	CONSTRUXACIONED  ANIMICATO DE CARGA Nº BYOSI - OS, ESNERARA SON LA  HERESA ANIANTA LOCUSTICA SC S. A. S. CON UN VATOR  DE FICK PE 2 382 OGC CON SY TAINS LA RAS CUBA C  LA RUTA CUCUNUBA - BUCNAVEATURA  NITT ° 7001 Y S + 3 Y S  TITTINGONESE FONDA CONDENSATION FOR PROTE DE LA ROPORTAD CONDERSONDENTI
Fil	CUPERINTS NUENCIA DE PUENTE Y TRANSCORTE DIAMA DEL CONDUCTOR FIRMA DEL TESTIGO  GRAND GRAVEDAD DE JURAMENTO DE N. J. 950/7 46 CE N. J. 14 1904C2







30/3/2017 Detalle Registro Mercantil

## Registro Mercantil

- Gensultas Estadisticas Veedurias

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Servicios Virtuales

ALIANZA LOGISTICA JC S A S Razón Social Sigla BOGOTA Camara de Comercio 0001990897 Número de Matrícula NIT 900145724 - 1 Identificación Último Año Renovado 20100512 Fecha de Matricula 99991231 Fecha de Vigencia ACTIVA Estado de la matrícula SOCIEDAD COMERCIAL Tipo de Sociedad SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS Tipo de Organización SOCIEDAD Ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL Ó ESAL Categoria de la Matricula 27266155594.00 Total Activos 699272997.00 Utilidad/Perdida Neta Ingresos Operacionales 0.00 30.00 Empleados No Afiliado

#### Actividades Económicas

\* 4923 - Transporte de carga por carretera

#### Información de Contacto

Municipio Comercial
Dirección Comercial
Eléfono Comercial
Municipio Fiscal
Dirección Fiscal
CAJICA / CUNDINAMARCA
EM CERO VARIANTE CAJICA- ZIPAQUIRA LOCAL 12
CAJICA / CUNDINAMARCA
EM CERO VARIANTE CAJICA- ZIPAQUIRA LOCAL 12
Celefono Fiscal

Correo Electronico contabilidad2@grupo3r.com.co

#### Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

AMA	Establecimiento				
1444					
AMM	Agencia				
TA	Agencia				
ANQUILLA	Agencia				A do A
2	JTA RANQUILLA a 1 de 1	RANQUILLA Agencia	RANQUILLA Agencia	RANQUILLA Agencia	RANQUILLA Agencia Mostropto I

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

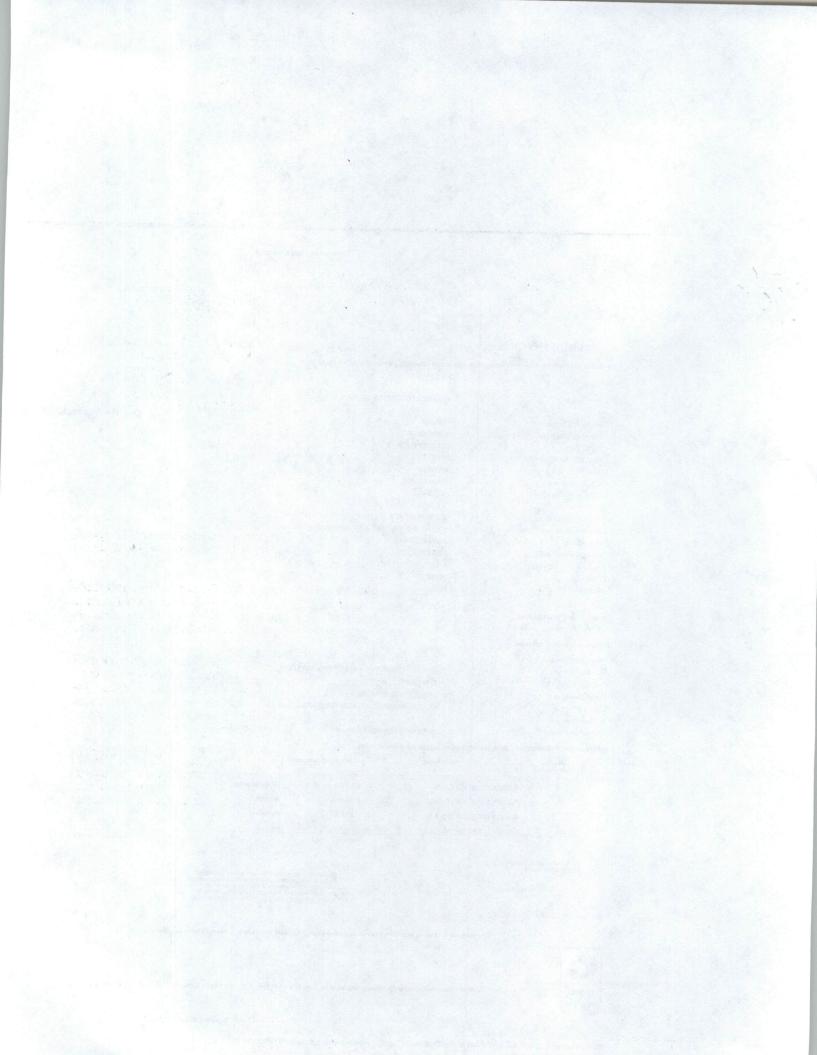
Ver Certificado de Matricula Mercantil Nota: Si la categoria de la matrícula es Sociedad ó Persona Juridica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal, Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Representantes Legales

Contactenos | ¿Qué es el RUES? | Cámaras de Comercio | Cambiar Contraseña | Cerrar Sesión andreavalcarcel



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Av. Calle 26 # 57-41 Torre 7 Of. 1501 Bogotá, Colombia





#### Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20175500259791



Bogotá, 04/04/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
ALIANZA LOGISTICA JC S.A.S
KILOMETRO CERO VARIANTE CAJICA- ZIPAQUIRA LOCAL 12
CAJICA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 8396 de 04/04/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merdon B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: KAROLLEAL Revisó: RAISSA RICAURTE C:\Users\felipepardo\Desktop\-MODELO CITATORIO 2017.doc

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

Material And Manager Property of the State and a little of the state of the state of the property of the property of the state of the state



#### Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20175500311211

175500311211

Bogotá, 17/04/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
ALIANZA LOGISTICA JC S.A.S
KILOMETRO CERO VARIANTE CAJICA- ZIPAQUIRA LOCAL 12
CAJICA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 8396 de 04/04/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia integra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las addicadas ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegada de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO X

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO X

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUER

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado. Transcribió: Yoana Sanchez\*\* C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

> Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad – Tel: 269 33 70 PBX: 352 67 00 – Bogotá D.C. www.supertransporte gov.co Linea Atención al Ciudadano 01 8000 915615



# Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

nebro V behediJ

Representante Legal y/o Apoderado ALIANZA LOGISTICA JC S.A.S KILOMETRO CERO VARIANTE CAJICA- ZIPAQUIRA LOCAL 12 CAJICA - CUNDINAMARCA



ACTION EN SERVICES OF SHEET OF STREET OF STREE

Ciudad:BOGOTA D.C.

Departamento:BOGOTA D. Código Postal:

ENVIO:RN744316921CC

DESTINATARIO Il fombrel Razón Social:
ALIMA ZA LOGISTICA JC S.A.

Direction: KILOMETRO CEI VARIBATTE CAJICA- ZIPAGU LOCAL 12

Departamento: CUNDINAN

Ciudad:CAJICA

Cédigo Postal: Fecha Pre-Admisión: 19/04/2017 15:12:63

196 BOSCOO somen th till genomere:

Oficina Principal - Calle 63 No. 9a - 45 Bogotá D.C. ClAC - Centro Integral de Atención al Ciudadano - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C. PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Linea de Atención al Ciudadano 01 8000 915615 PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Linea de Atención al Ciudadano 01 8000 915615

